

Instrumento Publico de Institucion
de Capellania Arzobispal por el M.^o
Francisco de Aguirre Ribes Vicario
de la Iglesia Paroquial de el
Sagrado de Algeza, como Exe-
cutor de el Notario Publico
de el M.^o P^o de Aguirre, Man-
dando que fuesen los
de Algeza con su Secreto



Justo 502

In Dei nomine Amen Senadores
 Manifesto Sea a el Doctor Francisco Onofre
 Ribes Vicario Perpetuo de la Iglesia Parroquial
 de el Lugar de Allepuz de la Comunidad de
 Teruel Jefe del Consistorio de como tal
 en nombre, y en como. Como executor que soy del dicho
 testamento del quondam D. Blas Lopez Mancoles de un nroque
 fue del dicho Lugar de Allepuz como de dicha mi ex-
 toria mas largamente consta por dicho testamento que
 fue hecho en el Lugar de Allepuz a diez y nueve dias
 de mes de Agosto del año mil trescientos y sesquicento
 y sesenta y tres Miguel Juguachin Simon de Paricio real Vicario
 que fue de dicho Lugar recibiendo y testificando
 por Francisco Nadal de Paricio real Vicario del Lugar
 de Paricio de esta Comunidad sacando dicho testamento
 en pública forma como testifican estas autos de dicho
 Miguel Juguachin Simon de Paricio. Atendido y con-
 siderado que el quondam D. Blas Lopez Mancoles en el supra-
 citado testamento quiso que fue su expresa voluntad
 que despues del muerte de todos sus bienes a remanentes
 así muebles como fijos nombres derechos y acciones
 refundidos en una Capellanía en la Iglesia



de dicho lugar de Algeza. Item siguiendo la voluntad
de dichos testadores quisieron que dichos Patronos por
los cuentas de dicha Capellanía desde el día de
San Miguel de Setiembre asta el día de todos los santos
el día que los pareciere mas con veniente para cuyo
fin tendran por libro donde se pondran los cargos
y los cargos y por el trabajo de administrar dicha
Capellanía sueldo de salario a cada uno de los dichos
Patronos diez suel en cada un año. Item siguiendo
la voluntad de dicho testador quisieron que los bienes
remanentes del dicho testador, recabren los frutos que
se pudiere en cada un año a dos misas por libro de voto
que hiciere la renta de dicha Capellanía sacados los gastos
por que se ofrecieren. Item como expresado es de dicho si-
guendo la voluntad de dicho testador quisieron que
sea presentada y nombrados por Capellan de dicha
Capellanía por los Patronos legítimos quatro quieros
poriente del dicho Blas Lopez testador antes que
haya cumplido los siete años de edad, y este ordenado
de primera honrra. Item siguiendo la voluntad
de dicho testador quisieron sean nombrados por Capellan
de dicha Capellanía los hijos y descendientes de
los quosdam Juanes Lopez Miguel Lopez Gabriel Lo-
pez Catharina Lopez y Esperanza Lopez vecina que
sea del lugar del castellar de esta comunidad
y hermanos y hermanas de dichos testador.

391
3
GOBIERNO
DE ARAGO

y quise en dicho nombre sea preferido el mas pariente
y si en univision dos parientes, o mas en univision me pro-
ho sea presentado el mas ydoneo y suficiente a
conservamiento de los sobre dichos patronos para dar
una o don siempre en los descendientes de los dichos
Almaraz y Almaraz de dicho testador. Item si qu-
ando la voluntad de dicho testador quise que en fello
de Capellan Pariente como dicho es celebren las misas de
dicha Capellanía en dicha catedral de Santa Liba por
dos los quinay ocaídas el Vicario y Beneficiarios de la
Iglesia Parrochial del dicho lugar de Algepuz. Item
siguiendo la voluntad de dicho testador quise que
en el fin que el Capellan Pariente nombrado de dicho
Capellanía como dicho es no estuviere ordenado el
Presbitero para celebrar por sí mismo las dichas misas
de dicha Capellanía los celebren el Vicario y Benefici-
ciados de dicho lugar de Algepuz como dicho es. Item
mandado que dicho testador dexa todos sus bienes o
la dicha Capellanía por consignados a la dicha cape-
llanía segun tal testimonio escrito y es fello que se
expresan y especifican los bienes y censales que de
presente se hallan como tal brevedad de ellos los bi-
enes que depositante ay liquidos y aquellos con el poder
que tengo los entregos a la dicha Capellanía y de los
que son y por fin que son para que los adminis-
tren en la forma arriba dicha. Dadas en la villa de

una casa sita en el lugar de Algepuz que era del dicho
testador que confierte con casa de Miguel Castellano
y con Puerto del quindam Payne Simon y otras publicas
Item una casa y Puerto todo conlignio que confierte con
casa del quindam Gabriel Bayle con conlignio de Juan
Proyo y otras publicas sitadas en dicho lugar. Item
una Alada sita en el termino de Monte agudo llamada
el consero de dicho Blas Lopez testador confierte con
pieza de Domingo Nadal pieza de Mathew Lamato
con heredad del amo de Ramo y con Valalaje de dicho
lugar. Item otra pieza sita en dicho termino confierte
con heredad de Martin y con quindos y con heredades de
Valero Josa. Item otra pieza sita en dicho termino que
confierte con heredad de Martin y con quindos con con-
lignio que viene de Monte agudo al molar y al molino de
Chudite. Item otra Alada sita en el termino de
Algepuz llamada el Val de la agua de dicho testador con
todas sus fincas cultas e incultas y derechos que confierte
con los conas del termino de Monte agudo conas de
Miguel de rradas y el Valalaje, o dia de dicho lugar de
Algepuz. Item las conas de vinuales dos de uno por
sion un conas de propiedad sobre llamada de Ramo
do los quindos sita en termino de dicho lugar de Algepuz
como consta por acta cenal ratificada por Domingo de
Juan Melero de dicho lugar a vueltas de conlignio de

11

12

13

1.2.
3.84.

RECIBO
DEL
MUNICIPIO

291

5

del año de mil seiscientos quarenta y seis. Item otro cen-
 sal de loventa sueldos de anual pensión con loventa
 libras de propiedad que el conche de Cobahilly cargo a
 favor del dicho Blas Lopez que fecho fue dicho conche en
 el lugar de Cobahilly a veynte de mayo del año mil se-
 cientos cinquenta y uno y por Diego de Fueno Notario
 vecino de albita de Alhinga recibido y testificado. Item
 otro cenal de quarenta sueldos de anual pensión con
 quarenta libras de propiedad que Ambrosio Padrenas
 e Gabriel del pin cargaron a favor del dicho Blas Lopez
 fecho en el dicho lugar de Alhinga a veinte de Noviem-
 bre del año mil seiscientos cinquenta y uno y por
 Miguel Cobas vecino de Villarroya Notario e Notario
 recibidos y testificados de los cargamientos. Item fechen
 de la voluntad del dicho testador quiero que todos los
 arredueros de los dichos bienes expresados ala dicho
 capellanía sea a los de mayor edad y canónica enendi do
 almas dante, con Juaney de los rales y voluntad de los
 dichos parientes; Item quiero que separen de las dichas cosas
 y masadas y los demás bienes del dicho testador, sea a cono-
 cimiento, y voluntad de los dichos parientes e contra
 lo que ellos Prometo y me obligo en dho Nombre
 nobera ni hacer venir directamente ni indirecta
 obligación. Dado en el dho lugar de
 todos los bienes y ventos de la dha mis lpa

cuerpo ayo muelle como si fuesen donde quiesca
 haviendo y por haber fecho su bnoche en el lu-
 gar de Alhinga de la Comunidad de Benet a siete
 dias de el mes de octubre del año Contado del dho
 ciento de quenta e señor Juanchristo de mis de
 cientos noventa y ocho siendo acello presente
 por testigos Morren Juan Perez Presbitero e
 Domingo Blago Pastor Vicarior en el dho
 lugar de Alhinga



Yo el Notario Juan de los rales Perado Ortiz,
 Thomas de los rales en el lugar de
 Cedillas de la Comunidad de Benet
 y por autoridad Real Corbadas e
 Regas y señores del Rey muestro

Senos Publicos Notarios que a lozobre dho
Bento Me alle Virgin fustiguen e fize et

Começo

Nos D. N. Josephus Schab Cyro Arnal et Na
barra Decanus Sancte Cederis Cathedralis Aus
tatis teralens officiales Ceteris et Vicariis Generalis
dicte Civitatis et Cuius in hac parte et Anno
Don dñco mmo Solibem dñco et Sancte sedis Ap. S. Gen
cia Gregorio teralens Regioque consiliani et. Cito
ac legimus supra dñco in instrumentis Publicis Inp
nitionis Cappellanie fundate in Ecclesia Parroquial
libaci de Miquel subm locatone nominis dñco et dñco
terem franciscum Henofum Pubes Vicariis
Cederis Parroquialis dñco et dñco tamquam
seculares et dñco testamenti et dñco et dñco i lo
que habitatores dñco loci ac dñco omni bap
tismalis. In C. Contensis qui a dñco dñco omni bap
tismalis Cathedralis augmentum ac cedunt in laudem
Omni potens Dei et non solum non Contraria
et dñco Contona facit Sanctomibz. Ideo que
dictam Institutionem et omnia in C. Contensa

391
ARCHIVO
TERRAL
NOTARCO
Laudamus Agnoscimus et Ratificamus
cictrunque In ditiale Insuperimus de
rectum, quod de base et a dñco In dñco
Regimitar, in perpetuo de base Calidetur
Patty In dñco In loco dñco et dñco teralens
cuius dñco non a dñco dñco dñco
et dñco dñco dñco dñco dñco
Non agerimus Octavo

J. Josephus Schab Cyro
Arnal et Na
barra Decanus
et P. Schab
Cyro Arnal

308
309

Mand. dñco dñco dñco et dñco
Non dñco dñco dñco dñco

